



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Servicio Nacional de Menores
Región de Arica y Parinacota**

**Número de Informe: 772/2016
5 de octubre de 2016**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 20/16
REF.: N°s. 151.851/16
153.593/16

**REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.**

OFICIO N° 4289

ARICA, - 5 OCT. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 772, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de Arica y Parinacota.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República



A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

*Remite
Antecedentes*

C/copia a:

Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional de Arica y Parinacota
Unidad de Seguimiento, Contraloría Regional de Arica y Parinacota



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 20/16
REF.: N°s. 151.851/16
153.593/16

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

OFICIO N° 4291

ARICA, - 5 OCT. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 772, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de Arica y Parinacota.

Acción derivada	Observación	
Procedimiento disciplinario incoado por este Organismo de Control.		
Responsabilidad civil extracontractual (reparo / proyecto de reparo).	X	Eventual reparo, conclusión N° 1.
Formulará denuncia ante un organismo jurisdiccional y / u organismo competente.		
Tomar conocimiento.		
Solicitud de pronunciamiento al nivel central de la Contraloría General de la República.		

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
JEFE
UNIDAD JURÍDICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N°. 20/16
REF.: N°s. 151.851/16
153.593/16

**REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.**

OFICIO N° 4290

ARICA, - 5 OCT. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 772, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
~~Administrador Público~~
~~Contralor Regional~~
~~De Arica y Parinacota~~
~~Contraloría General de la República~~

**AL SEÑOR
ORLANDO VALENZUELA DONOSO**

ARICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen ejecutivo informe de investigación especial N° 772, de 2016. Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de Arica y Parinacota.

Objetivo: Investigar el uso de los recursos otorgados por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de Arica y Parinacota, al organismo colaborador "Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Arica, CREE", con el que se suscribió un convenio para la ejecución del proyecto denominado "Programa de protección ambulatoria para niños, niñas y adolescentes con discapacidad grave o profunda - PAD".

Preguntas de la investigación especial:

- ¿El Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Arica, CREE utilizó adecuadamente los recursos otorgados por el Servicio Nacional de Menores de Arica y Parinacota?

Principales resultados:

- Los recursos transferidos por la corporación CREE a la cuenta corriente del proyecto, son retirados por dicho colaborador una vez que el SENATE entera las subvenciones mensuales, dicha corporación entregó, entre el 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016, en calidad de préstamos, la suma de \$ 53.930.000 y devoluciones de dichas entregas por \$ 45.580.000, vulnerando con ello lo establecido en el respectivo convenio.
- Se determinaron pagos a honorarios a los señores Carlos Cubillos Gutiérrez, Denis Jiménez Avendaño, Cristian Cubillos Faunde y Jorge Corvalán Blas, por la suma total de \$ 28.271.932, sin que se acrediten fehacientemente la efectividad de dichas prestaciones, dado que se respaldan únicamente con la respectiva boleta de honorarios, no existiendo documento alguno que permita comprobar las labores realizadas, tales como un registro de asistencia, informes mensuales de actividades ejecutadas u otro antecedente que dé cuenta del cumplimiento de las mismas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 20/16
REF.: N°s. 151.851/16
153.593/16

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 772, DE 2016, SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL USO DE RECURSOS OTORGADOS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE ARICA Y PARINACOTA AL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DE ARICA.

ARICA, 05 OCT. 2016

En uso de las facultades contenidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora efectuó una investigación especial relacionada con el uso de los recursos otorgados por el SENAMÉ, al Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Arica, CREE, organismo colaborador con el que se suscribió un convenio para la ejecución del proyecto denominado "programa de protección ambulatoria para niños, niñas y adolescentes con discapacidad grave o profunda - PAD".

JUSTIFICACIÓN

Del análisis efectuado a la presentación realizada por don Orlando Valenzuela Donoso, se aprecian eventuales irregularidades en la ejecución del convenio suscrito entre el SENAMÉ y el señalado organismo colaborador, atendidas, principalmente, a las rendiciones de cuentas presentadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016, aspectos que este Organismo de Control ha estimado suficientes para efectuar el presente trabajo de fiscalización.

ANTECEDENTES

En primer término, el recurrente indica que durante una reunión efectuada en el CREE el día 30 de marzo del año en curso, se divulgó que él dejaría de ocupar el cargo de presidente de la citada corporación, luego de haber señalado en reiteradas ocasiones que la cuenta corriente debía ser manejada por ellos, y no por la directiva del CREE, como ocurriría hasta ese entonces.

Sin embargo, indica que a raíz de lo anterior, y en la anotada reunión, la comisión revisora de cuentas de la corporación dio a conocer el saldo existente de la referida cuenta corriente, ascendente a \$ 3.500.000, monto que según indica, no sería el correcto, dado que los ingresos percibidos por parte de ese organismo colaborador del SENAMÉ serían superiores a esa cifra.

AL SEÑOR
HUGO SÉGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, manifiesta que a raíz de lo expuesto, en la fecha indicada anteriormente se realizó una reunión a través de la cual dejó de pertenecer al CREE, en su calidad de presidente de la corporación, lo que motivó efectuar una presentación al SENAME, solicitándole desarrollar una auditoría de la cuenta corriente de la aludida corporación, cuya respuesta adjunta a su denuncia.

Finaliza su presentación requiriendo se realice una investigación a la referida cuenta corriente del CREE, por cuanto y según manifiesta, se estaría en presencia de extravío de dineros en favor de quienes la administran.

En este contexto, las labores efectuadas tuvieron como finalidad atender los hechos expuestos, realizando diligencias y solicitud de antecedentes a la Dirección Regional del SENAME y al CREE. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por los funcionarios Alex Espinoza Silva, Sergio Altamirano Gallardo y Margarita Macías Montero, fiscalizadores y supervisora, respectivamente.

Precisado lo anterior, es menester indicar que, con carácter de reservado, el 12 de septiembre de 2016, fue puesto en conocimiento del Servicio Nacional de Menores, el preinforme de investigación especial N° 772, de 2016, de este origen, con la finalidad de que dicho servicio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 250, de 4 de octubre de 2016, cuyos antecedentes fueron considerados para la emisión del presente informe.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, e incluyó la toma de declaraciones, solicitud de informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

A su vez, las indagaciones se practicaron de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Enseguida, es pertinente señalar que las observaciones que la Contraloría General formula, con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Ente Contralor, en tanto se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto respecto a los referidos criterios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

Sobre el particular, corresponde indicar que en relación a la presentación realizada por el recurrente, se determinó que los gastos por concepto de rendiciones de cuenta efectuadas por el organismo colaborador del SENAME durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 30 de junio del año en curso, ascendió a \$ 297.600.256.

En ese sentido, la muestra a revisar documentalmente correspondió al 100% del universo antes señalado, según el detalle expuesto en la siguiente tabla.

Tabla N° 1. Universo y muestra según materia específica.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		MONTO EXAMINADO		
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	%
Rendiciones realizadas por Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Arica al SENAME	297.600.256	18	297.600.256	18	297.600.256	18	100

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las rendiciones de cuentas efectuadas por el referido organismo colaborador al SENAME, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016.

ANÁLISIS

Como cuestión previa, es dable señalar que el SENAME es un organismo gubernamental ayudante del sistema judicial, que depende del Ministerio de Justicia, creado por el decreto ley N° 2.465, de 1979, que fija su ley orgánica. A su vez, la normativa que regula la atención de menores en situación irregular, se encuentra contemplada en la ley N° 20.032, que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME y su Régimen de Subvención, y en su reglamento, contenido en el decreto N° 841, de 2005, de esa misma cartera de Estado.

Las disposiciones de la mencionada ley tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el SENAME subvencionará a los colaboradores acreditados, y como velará para que la acción desarrollada por estos respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que son sujetos y participantes de los servicios ofrecidos.

En este contexto, út resulta consignar que el artículo 11, del citado decreto N° 841, dispone que el SENAME llamará a concurso de proyectos para efectos de asignar la subvención asociada a cada línea de acción regulada en la ley, y que de acuerdo a su artículo 12, sólo podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas reconocidas como colaboradores acreditados, conforme al Título I del reglamento.

Al respecto, es del caso indicar que por medio de la resolución exenta N° 221/B, modificada por las resoluciones exentas N°s. 224/B, 326/B y 484/B, todas de 2008, el SENAME autorizó el concurso público de proyectos para





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la línea de acción de programas de protección, específicamente en las modalidades de programas de protección en general, programas de protección especializados y programas de fortalecimiento familiar, programas de familia de acogida simple y especializada, centros residenciales, en sus modalidades de residencia para mayores y programas de prevención.

Enseguida, y mediante la resolución exenta N° 486/B, de 2008, se adjudicó el código de listado N° 1131 al colaborador acreditado "Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Arica, CREE", siendo aprobado el respectivo convenio a través de la resolución exenta N° 106, de del mismo año y origen.

Ahora bien, de conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

I. ANÁLISIS DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Sobre resoluciones que autorizan el pago de atenciones prestadas por el organismo colaborador del SENAME.

Sobre el particular, se constató que a través de la resolución exenta N° 106, de 2008, la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de Arica y Parinacota aprobó el convenio con el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Arica "CREE", para la ejecución del programa de protección ambulatoria para niños, niñas y adolescentes con discapacidad grave o profunda, en adelante PAD, por un período de 3 años, a contar del 24 de septiembre de 2008, según lo dispuesto en la cláusula novena del respectivo acuerdo de voluntades.

Posteriormente, y mediante la resolución exenta N° 169, de 2011, esa entidad aprobó una prórroga y modificación del precitado convenio, por igual período, a contar del 24 de septiembre de ese mismo año, conforme lo establecido en su cláusula novena.

Precisado lo anterior, es dable indicar que una vez vencido el plazo indicado en el último de estos convenios, esto es el 24 de septiembre de 2014, la Dirección Regional del SENAME, a través de sucesivas resoluciones ha autorizado el pago de las atenciones prestadas por el referido organismo colaborador para el proyecto en análisis, hasta la fecha de la presente revisión, cuyo detalle se muestra en el anexo N° 1.

Sobre lo expuesto, es pertinente anotar que el artículo 11 del decreto N° 841, de 2005, reglamento de la ley N° 20.032, que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a Través de la Red de Colaboradores del SENAME, y su Régimen de Subvención, dispone que el SENAME llamará a concurso de proyectos para efectos de asegurar la subvención asociada a cada línea de acción regulada en la ley, indicando a continuación, en su inciso segundo, que mediante resolución fundada podrán excepcionarse de licitación, quedando SENAME facultado para establecer un convenio en forma directa cuando habiéndose realizado el respectivo llamado a concurso, este hubiese sido declarado desierto por no existir colaboradores acreditados interesados, o cuando se trate de asegurar la continuidad de la atención a niños, niñas y adolescentes usuarios de algún proyecto que haya debido terminarse anticipadamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, el artículo 27 de la referida ley N° 20.032, dispone, en lo que interesa, que los convenios podrán durar un plazo máximo de 5 años para centros residenciales y programas, indicando más adelante que la facultad para prorrogar los convenios podrá ejercerse por una sola vez respecto a tales programas, tras lo cual el servicio deberá realizar un nuevo llamado a concurso, lo que se encuentra armónico con lo dispuesto, entre otros, en los dictámenes N°s. 28.081 de 2016, 8.894 de 2014, de esta Contraloría General de la República, en cuanto a que el SENAME está facultado para prorrogar la vigencia de los convenios de subsidio por la cantidad de veces allí descritas. Vencidas estas, tiene el deber de realizar un nuevo llamado a licitación, al que puede postular "el colaborador acreditado que hubiere ejecutado el proyecto respectivo, debiendo considerarse su trayectoria y desempeño a cargo de éste como un antecedente para la evaluación del nuevo proyecto".

Como puede advertirse, el SENAME al autorizar el pago mensual de las referidas prestaciones durante el período comprendido entre septiembre de 2014 a junio de 2016, sin haber realizado el proceso de licitación respectivo, no ha dado cumplimiento a la normativa antes citada.

En sus descargos, la autoridad indica que durante el año 2015 se licitó la modalidad de atención PAD, la cual fue ordenada mediante el décimo concurso del año 2015, siendo el "Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Arica- CREE", el único colaborador acreditado que presentó una oferta en el citado proceso, pero luego de realizada la evaluación técnica al proyecto, se declaró inadmisible, según su resolución exenta N° 3.363, 2015.

Agrega, que en conformidad con lo anterior, fue imprescindible pagar al "Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Arica - CREE", por el número de plazas con derecho a subvención que han atendido desde el 25 de septiembre de 2014 hasta la fecha, cumpliendo así con lo establecido por este Ente de Control, en reiterados dictámenes, entre ellos, los N°s. 6.768 y 2.4946, de 2003, 1.585, de 2004, 48.352, de 2005 y 45.484, de 2008, que establecen que toda persona que presta servicios a la Administración, tiene derecho a que le sean pagados por todo el tiempo proporcionalmente trabajado, de lo contrario, se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se beneficie con el servicio prestado, sin retribución de dinero, lo que se opone a la aplicación del principio retributivo de dar a cada uno lo suyo y a los principios generales del derecho y con el fin de dar lugar a lo señalado es que, al mantenerse el colaborador, con su proyecto respectivo, dando servicios a nuestros usuarios, estas atenciones están siendo pagadas a través de resoluciones de urgencia, hasta la fecha.

Finalmente, el servicio indica que de acuerdo a lo señalado por el Departamento de Protección de Derechos de su nivel nacional, la referida iniciativa está incorporada dentro de aquellas que se debieran licitar en el año en curso, encontrándose a la espera de la visación por parte del Ministerio de Justicia de las bases administrativas y orientaciones técnicas.

Al respecto, es necesario señalar que la observación no dice relación con la procedencia del pago por los servicios que presta ese centro a los usuarios del SENAME, si no que se advierte un incumplimiento al mencionado artículo 27 de la ley N° 20.032, lo que a su vez pugna con lo prevenido en el artículo 9° de la ley N° 18.575, por cuanto la práctica de acordar sucesivas prórrogas de un contrato, extendiendo su vigencia indefinidamente, contraviene los principios de transparencia y de libre concurrencia, en razón de lo anterior, se mantiene íntegramente lo observado,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debiendo ese servicio, en el plazo establecido en las conclusiones del presente documento, informar pormenorizadamente del estado de avance del proceso concursal anunciado en su respuesta, lo que será verificado en el seguimiento que se efectuará sobre la materia.

2. Recursos entregados por el CREE en calidad de préstamos.

En relación con los recursos entregados por la corporación CREE, en la cuenta corriente exclusiva para el proyecto, se constató que estos son retirados por dicho colaborador una vez que el SENATE entera las subvenciones mensuales, situación que fue confirmada por el coordinador fiscalizador de ese servicio, en certificado sin número, de 9 de agosto de 2016.

Sobre él particular, se constató que dicha corporación entregó, entre el 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016, en calidad de préstamos, la suma de \$ 53.930.000 y devoluciones de dichas entregas por \$ 45.580.000, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 2.

Lo anterior no se encuentra en armonía con lo dispuesto en la letra h), de la cláusula sexta del convenio sancionado a través de la referida resolución exenta N° 106, de 2008, el cual establece la posibilidad de realizar aportes en dinero, por parte del organismo colaborador, para el desarrollo del proyecto, no contemplando la figura de préstamos.

En su respuesta la autoridad adjunta el memorándum N° 454, de 20 de septiembre de 2016, mediante el cual se realizó la consulta al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional del SENATE, dependencia, que a la fecha de la presente contestación tendría los antecedentes y se encontraría realizando un análisis del caso, luego de ello, según se informa en esta oportunidad, se emitirá un pronunciamiento conforme a derecho, indicando que es primera vez que se le presenta una situación como la descrita.

Asimismo, añade que han solicitado a la Unidad de Supervisión Financiera de la Dirección Nacional, que informe al tenor de lo descrito, emitiendo además, una posición al respecto.

En virtud de lo expuesto, y dado que no se informan medidas para evitar la ocurrencia de situaciones como las descritas, se resuelve mantener la observación, correspondiendo que esa repartición remita en el plazo indicado en las conclusiones del presente informe, el resultado de las gestiones realizadas y las acciones adoptadas al respecto, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

3. Falta de remisión al SENATE de los comprobantes de ingresos mensuales por la subvención percibida.

Sobre el particular, se constató que entre los meses de agosto a noviembre de 2015, la corporación CREE no remitió al SENATE mediante un comprobante de ingreso la acreditación de la subvención obtenida, situación confirmada por el coordinador de la unidad de supervisión financiera del SENATE a través de certificado sin número, de 16 de agosto de 2016, lo que no se aviene a lo dispuesto en la letra k), de la cláusula sexta del respectivo convenio, sancionado a través de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resolución exenta N° 106, de 2008, del SENAME, en cuanto esta menciona que el colaborador se compromete a acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso, cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional del SENAME respectiva.

Adicionalmente, esta situación no se ajusta a lo establecido en el artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, disposición que establece que la transferencia a personas o entidades del sector privado se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que los percibe, el que deberá especificar los montos recibidos.

En su respuesta, la autoridad indica que mediante el oficio ordinario N° 85, de 16 de agosto de 2016, la institución beneficiaria remitió los comprobantes de ingreso N°s. 45, 51, 52, 59, y 60, correspondientes a las subvenciones de julio, agosto, septiembre y octubre, respectivamente, adjuntando además, la cartola bancaria respectiva.

En vista de que se regularizó la situación objetada, por cuanto se enviaron los comprobantes de ingreso faltantes, se resuelve subsanar la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad deberá arbitrar las acciones de control y supervisión que sean necesarias con el objeto de que a futuro los organismos colaboradores den cumplimiento a las estipulaciones contenidas en los acuerdos de voluntades que suscriba y a lo establecido en la citada resolución N° 30, de 2015, lo que podrá ser verificado en fiscalizaciones que se realicen sobre la materia.

4. Falta de registro de transferencias otorgadas.

Efectuadas las indagaciones correspondientes, se constató que el SENAME no ha ingresado al Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades las transferencias efectuadas durante los años 2015 y 2016 al CREE, según el detalle expuesto en el siguiente cuadro.

Tabla N° 2. Transferencias no ingresadas al Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

N° COMPROBANTE DE INGRESO	PERÍODO		MONTO TRANSFERIDO EN \$
	MES	AÑO	
60	Noviembre	2015	13.024.146
16	Mayo	2016	13.631.717
21	Junio	2016	13.631.717

Fuente de información: Elaboración propia sobre los comprobantes de ingresos emitidos por el CREE de las transferencias otorgadas por el SENAME, y reporte de transferencias extraído del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

Lo anterior no se encuentra en armonía con lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.862, que Establece Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y la letra a) del artículo primero de su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones indican que quedan facultados y obligados a establecer registros, los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

órganos y servicios del Estado y las municipalidades que asignen recursos de carácter público.

En relación con este tema, la dirección regional del SENAME expone que mediante el memorándum N° 458, de 21 de septiembre de 2016, se solicitó a la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, del nivel central de ese servicio, unidad que actualmente es la encargada de actualizar el mencionado registro, la elaboración de una respuesta respecto de lo observado, quién señaló, que esa repartición dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la ley N° 19.862, solo hasta el mes de abril del año en curso, ya que a partir del mes siguiente y hasta septiembre, no fue posible cargar la información a la plataforma dispuesta por el Ministerio de Hacienda, debido a que se asignó un nuevo perfil de usuario para ingresar datos relativos a pagos, entre otros antecedentes, al ex director del servicio, situación que se mantuvo hasta el día 3 de octubre, fecha en la que se concedió otra clave al nuevo funcionario responsable.

Por su parte, en cuanto a la transferencia del año 2015, la autoridad manifiesta que dicha situación se produjo por inconsistencias en la elaboración del archivo al cargar en el sistema, lo que excluyó del ingreso al mismo la información asociada al proyecto, situación que fue normalizada a la fecha del presente informe.

En virtud de lo expuesto, y atendido que se aprecia que ese servicio registró en la referida plataforma, las transferencias objetadas, se resuelve subsanar el alcance formulado, correspondiendo que en lo sucesivo de cumplimiento a la aludida normativa.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Honorarios pagados y rendidos por el CREE al SENAME.

En primer lugar, corresponde indicar que el organismo colaborador del SENAME firmó cuatro convenios a honorarios con los señores Carlos Cubillos Gutiérrez, Denis Jiménez Avendaño, Cristian Cubillos Faunde y Jorge Corvalán Blas, según el detalle que se expone en el siguiente cuadro.

Tabla N° 3. Convenios a honorarios suscrito por el CREE.

NOMBRE	FUNCIONES CONTRATADAS	DISTRIBUCIÓN JORNADA	MONTO HONORARIOS EN \$
Carlos Cubillos Gutiérrez	Jefe administrativo	45 horas semanales	664.923
Dennis Jiménez Avendaño	Kinesiólogo	11 horas semanales	377.048
Cristian Cubillos Faunde	Vigilante del CREE	Variable	3.000 por hora
Jorge Corvalán Blas	Vigilante del CREE	Variable	3.000 por hora

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los convenios a honorarios suscritos entre el organismo colaborador del SENAME y los citados servidores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, y revisados los expedientes de las rendiciones efectuadas por el CREE durante el período fiscalizado, se constató que se ha enterado a las personas individualizadas anteriormente la suma total de \$ 28.271.932, detalle que se expone en los anexos N°s. 3, 4, 5 y 6, en ese orden, gastos que han sido revisados y aceptados por el SENAME, según consta en los informes de supervisión que trimestralmente realiza a dichas rendiciones.

No obstante lo anterior, y analizada la documentación que sustenta dichas erogaciones, se verificó que esta se componen únicamente de la respectiva boleta de prestación de servicios a honorarios, no existiendo documento alguno que permita acreditar la efectividad de las labores realizadas, tales como un registro de asistencia o informes mensuales de actividades ejecutadas, situación que fue confirmada por la directora del CREE, a través del acta de fiscalización sin número de 7 de septiembre del año en curso.

A su vez, para el caso de las labores desarrolladas por los señores Cristián Cubillos Faunde y Jorge Corvalán Blas, se entrevistó a 15 personas que se desempeñan en la mencionada corporación, los cuales indicaron que desconocían la existencia de vigilantes nocturnos en el recinto.

Sobre el particular, corresponde señalar que aquellas rendiciones efectuadas entre el 1 de enero al 31 de mayo del año 2015 se rigen por las disposiciones vigentes en la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, mientras que aquellas realizadas con posterioridad a esa última fecha, por lo establecido en la resolución N° 30, de 2015.

Precisado lo anterior, se debe indicar que el numeral 3 de la precitada resolución N° 759 dispone, en lo que interesa, que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período.

Por su parte, y para efectos de determinar la documentación necesaria para acreditar los gastos solventados con las transferencias efectuadas por el SENAME, el artículo 2º de la anotada resolución N° 30, prevé que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con la documentación auténtica de respaldo, o la relación y ubicación de esta cuando proceda.

En tal sentido, esta Contraloría General ha manifestado, entre otros, en su dictamen N° 79.420, de 2014, que atendida la naturaleza del control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respaldan sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido, situación que no se cumple en la especie.

En mérito de lo expuesto, corresponde que el SENAME arbitre las medidas necesarias para que el órgano receptor acredite fehacientemente la efectiva prestación de los servicios analizados, debiendo informar el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resultado de dichas acciones en la respuesta que emita al presente preinforme de observaciones.

En sus descargos, la autoridad manifiesta que el organismo colaborador remitió el oficio ordinario N° 89, de 2016, en el cual comunica el plan de mejoras a implementar a partir de las observaciones formuladas por esta Contraloría, en especial hace referencia a los formatos tipos a utilizar para mejorar el sistema de control.

Agrega, que en el punto N° 2, del citado oficio, se informan los medios de verificación respectivos para cursar los pagos de servicios a honorarios en los meses de julio y agosto de 2016, adjuntando el comprobante de egreso, boleta de honorarios electrónica, informe de actividades mensuales y un detalle de control de horas realizadas, estos últimos debidamente visados y firmados por la directora del proyecto.

Finalmente, ese servicio adjunta la carta N° 530, de 29 de septiembre de 2016, dirigida a todos los organismos colaboradores que tienen a su cargo proyectos de la red SENAME regional, que tiene por finalidad adoptar medidas de control en el ámbito de la prestación de servicios a honorarios.

Al respecto, si bien se acogen los argumentos esgrimidos por el SENAME, estos no resultan suficientes para subsanar la observación, dado que no acredita el cumplimiento efectivo de las labores pagadas a los prestadores mencionados, toda vez que los informes mensuales que se adjuntan, en esta oportunidad, respaldan las labores desarrolladas en los meses de julio y agosto del año en curso, sin que se remitan los correspondientes al cumplimiento de las labores enteradas en el periodo en examen, esto es, entre los meses de enero de 2015 y junio de 2016.

Atendido lo anterior, corresponde mantener la situación observada, puesto que las medidas informadas y la documentación que se acompaña en esta oportunidad no permiten acreditar la efectiva prestación de los servicios cuestionados, debiendo por tanto ese servicio formarse convicción de que las labores fueron realizadas, que estas dicen relación con aquellos gastos permitidos dentro del convenio suscrito y que resultan necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, en caso contrario, deberá requerir el reintegro de los recursos objetados, informando de ello pormenorizadamente y de las acciones emprendidas en el plazo establecido en las conclusiones del presente documento, lo que será verificado en el proceso de seguimiento que realicé sobre la materia.

2. Gastos improcedentes.

Sobre el particular, se constató que los comprobantes de egreso detallados en la tabla N° 4, rendidos por el CREE, cuyos gastos ascendentes a \$ 364.700, no guardan relación con el objetivo del programa, situación no detectada por el SENAME en los informes de supervisión que trimestralmente emite como resultado del examen realizado a las rendiciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 4. Gastos rendidos por el CREE que no guardan relación con el objetivo del programa.

COMPROBANTE DE EGRESO			DESCRIPCIÓN
N°	FECHA	MONTO EN \$	
182	24-03-2015	300.000	Demolición bodega
307	19-05-2015	14.900	Flete Pullman Bus
4	05-01-2016	49.800	Alojamiento páginas web

Fuente de información: Elaboración propia sobre los comprobantes de egresos entregados y rendidos por el CREE al SENAME, y convenio sancionado a través de la resolución exenta N° 106, de 2008, del SENAME.

Lo anteriormente expuesto vulnera lo establecido en letra f) cláusula sexta del respectivo convenio sancionado a través de la resolución exenta N° 106, de 2008, del SENAME, donde se indica, en lo que interesa, que la subvención fiscal se debe destinar en gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención y la ejecución de los proyectos aprobados por SENAME.

En relación a este punto, el SENAME señala en su respuesta que mediante el oficio ordinario N° 89 de 2016, ese organismo colaborador informó sobre el reintegro de los fondos a la cuenta corriente del proyecto PAD - CREE, por la suma de \$ 364.700, lo cual, según indica, fue verificado por la Unidad de Supervisión Financiera de esa dirección regional, adjuntando copia del oficio mencionado y del comprobante de depósito respectivo.

En consideración a que se regularizó la situación objetada, por cuanto se reintegraron los fondos ascendentes a \$ 364.700, los cuales no guardan relación con el objetivo del programa, por lo que se resuelve subsanar la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad deberá arbitrar las acciones de control y supervisión que sean necesarias con el objeto de que a futuro los organismos colaboradores den cumplimiento a las estipulaciones contenidas en los acuerdos de voluntades suscritos y a lo establecido en la citada resolución N° 30, de 2015, de este origen, lo que podrá ser verificado en eventuales fiscalizaciones que se realicen sobre la materia.

CONCLUSIONES

La Dirección Regional del SENAME proporcionó los antecedentes que permitieron subsanar los hechos advertidos en los numerales 3 y 4 del acápite análisis de la materia investigada referidas al envío de los comprobantes de ingreso, y a la falta de registro de las transferencias efectuadas durante los años 2015 y 2016, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.862, como también a los gastos que no guardan relación con el objetivo del programa en análisis, descrito en el numeral 2, del acápite examen de cuentas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, ese servicio deberá adoptar las medidas pertinentes para dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a los honorarios pagados y rendidos sin que se acredite la efectividad de las prestaciones por la suma total de \$ 28.271.932, observado en el numeral 1, del acápite examen de cuentas, el SENAME deberá formarse la convicción de que las labores fueron realizadas, que estas dicen relación con aquellos gastos permitidos dentro del convenio suscrito y que resultan necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, en caso contrario iniciar las gestiones necesarias a objeto de obtener su reintegro, informando de ello pormenorizadamente y de las acciones emprendidas, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, vencido el cual sin que se informen las acciones o estas no resulten insuficientes, se procederá a formular el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. (AC)¹

2. En relación a lo objetado en el numeral 2, del ítem análisis de la materia investigada, referido a los recursos entregados por el CREE en calidad de préstamos, el servicio deberá remitir el resultado de la consulta formulada a su departamento jurídico y las medidas adoptadas para evitar la ocurrencia de situaciones como las descritas, dando cumplimiento a las estipulaciones contenidas en los acuerdos de voluntades que suscriba, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva. (C)²

3. Respecto de lo advertido en el numeral 1 del apartado análisis de la materia investigada, sobre las resoluciones que autorizan el pago de atenciones prestadas por el organismo colaborador, el SENAME deberá informar documentadamente el estado de tramitación del proceso concursal que anunciará en su respuesta, lo cual será verificado en un futuro proceso de seguimiento. (MC)³

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, el SENAME deberá remitir el informe de estado de observaciones, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 7, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles o aquel especialmente indicado en dicho anexo, contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe, enviando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase copia del presente informe al recurrente, a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de Arica y Parinacota, y a las Unidades Jurídica, Seguimiento y Técnica de Control Externo, todas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.


ERWIN CARES VASQUEZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de
Arica y Parinacota

¹ AC: Altamente Compleja: Las rendiciones de fondos no cuenta con la totalidad de la documentación que sustenta el gasto.

² C: Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

³ MC: Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimiento que dicta la normativa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO.

ÍNDICE DE ANEXOS

Nº	MATERIA	PÁGINAS
1	Resoluciones que autorizan el pago de las atenciones prestadas por el organismo colaborador del SENAME	15
2	Resumen de préstamos realizados por el CREE, ingresados a la cuenta corriente exclusiva para su funcionamiento	16
3	Rendiciones de cuentas presentadas al SENAME, por concepto de honorarios pagados al señor Carlos Cubillos Gutiérrez	17
4	Rendiciones de cuentas presentadas al SENAME, por concepto de honorarios pagados al señor Dennis Jiménez Avendaño	18
5	Rendiciones de cuentas presentadas al SENAME, por concepto de honorarios pagados al señor Cristian Cubillos Faunde	19 - 20
6	Rendiciones de cuentas presentadas al SENAME, por concepto de honorarios pagados al señor Jorge Corvalán Blas	21
7	Informe de estado de observaciones	22 - 22





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Resoluciones que autorizan el pago de las atenciones prestadas por el organismo colaborador del SENAME

RESOLUCIÓN EXENTA		PERÍODO PAGADO	
Nº	FECHA	MES	AÑO
221	07-10-2014	Septiembre	2014
248	06-11-2014	Octubre	2014
257	04-12-2014	Noviembre	2014
8	08-01-2015	Diciembre	2014
35	04-02-2015	Enero	2015
55	04-03-2015	Febrero	2015
73	02-04-2015	Marzo	2015
78	06-05-2015	Abril	2015
93	05-06-2015	Mayo	2015
108	03-07-2015	Junio	2015
119	06-08-2015	Julio	2015
133	21-09-2015	Agosto	2015
150	05-10-2015	Septiembre	2015
175	05-11-2015	Octubre	2015
207	04-12-2015	Noviembre	2015
1	05-01-2016	Diciembre	2015
30	08-02-2016	Enero	2016
52	04-03-2016	Febrero	2016
66	07-04-2016	Marzo	2016
86	05-05-2016	Abril	2016
103	02-06-2016	Mayo	2016
120	01-07-2016	Junio	2016
143	03-08-2016	Julio	2016

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las resoluciones exentas que regularizan el pago excepcional de las atenciones prestadas por el organismo colaborador del SENAME durante los meses indicados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Resumen de préstamos realizados por el CREE, durante el periodo en examen.

MES PRÉSTAMO	AÑO PRÉSTAMO	INGRESOS POR PRESTAMOS EN \$	EGRESOS POR DEVOLUCIONES DE PRESTAMOS EN \$
Enero	2015	8.020.000	3.630.000
Febrero	2015	2.800.000	1.200.000
Marzo	2015	560.000	-
Abril	2015	1.950.000	3.450.000
Mayo	2015	2.850.000	4.040.000
Junio	2015	3.195.000	3.750.000
Julio	2015	3.960.000	2.205.000
Agosto	2015	1.800.000	1.450.000
Septiembre	2015	2.350.000	2.350.000
Octubre	2015	7.800.000	3.800.000
Noviembre	2015	-	-
Diciembre	2015	1.100.000	560.000
Enero	2016	2.000.000	2.000.000
Febrero	2016	1.800.000	1.800.000
Marzo	2016	2.000.000	1.500.000
Abril	2016	1.200.000	2.300.000
Mayo	2016	2.930.000	2.110.000
Junio	2016	7.615.000	9.435.000
Totales		53.930.000	45.580.000

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de ingreso y egreso que sustentan los préstamos y posteriores devoluciones realizados al CREE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Rendiciones de cuentas presentadas al SENAME, por concepto de honorarios pagados al señor Carlos Cubillos Gutiérrez.

COMPROBANTE DE EGRESO		CONCEPTO RENDICIÓN	MONTO PAGADO EN \$
N°	FECHA		
35	15-01-2015	Honorarios enero	598.431
120	16-02-2015	Honorarios febrero	598.431
164	16-03-2015	Honorarios marzo	598.431
228	15-04-2015	Honorarios abril	598.431
296	15-05-2015	Honorarios mayo	598.431
372	15-06-2015	Honorarios junio	598.431
437	15-07-2015	Honorarios julio	598.431
499	14-08-2015	Honorarios agosto	598.431
583	15-09-2015	Honorarios septiembre	598.431
697	26-10-2015	Honorarios octubre	598.431
752	23-11-2015	Honorarios noviembre	598.431
791	15-12-2015	Honorarios diciembre	598.431
23	15-01-2016	Honorarios enero	598.431
101	19-02-2016	Honorarios febrero	598.431
142	21-03-2016	Honorarios marzo	598.431
189	15-04-2016	Honorarios abril	598.431
236	16-05-2016	Honorarios mayo	598.431
295	15-06-2016	Honorarios junio	598.431
TOTAL PAGADO			10.771.758

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egreso adjuntos a los expedientes de rendición de cuentas presentado por el organismo colaborador al SENAME.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Rendiciones de cuentas presentadas al SENAME, por concepto de honorarios pagados al señor Dennis Jiménez Avendaño.

COMPROBANTE DE EGRESO		CONCEPTO RENDICIÓN	MONTO PAGADO EN \$
N°	FECHA		
36	15-01-2015	Honorarios enero	339.343
121	16-02-2015	Honorarios febrero	339.343
165	16-03-2015	Honorarios marzo	339.343
229	15-04-2015	Honorarios abril	339.343
297	15-05-2015	Honorarios mayo	339.343
373	15-06-2015	Honorarios junio	339.343
438	15-07-2015	Honorarios julio	339.343
500	14-08-2015	Honorarios agosto	339.343
585	15-09-2015	Honorarios septiembre	339.343
666	26-10-2015	Honorarios octubre	339.343
729	16-11-2015	Honorarios noviembre	339.343
792	15-12-2015	Honorarios diciembre	339.343
24	15-01-2016	Honorarios enero	339.343
93	15-02-2016	Honorarios febrero	339.343
141	21-03-2016	Honorarios marzo	339.343
190	16-04-2016	Honorarios abril	339.343
237	16-05-2016	Honorarios mayo	339.343
296	15-06-2016	Honorarios junio	339.343
TOTAL PAGADO			6.108.174

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egreso adjuntos a los expedientes de rendición de cuentas presentado por el organismo colaborador al SENAME.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Rendiciones de cuentas presentadas al SENAME, por concepto de honorarios pagados al señor Cristian Cubillos Faunde.

COMPROBANTE DE EGRESO		CONCEPTO RENDICIÓN	MONTO PAGADO EN \$
N°	FECHA		
8	02-01-2015	40 horas vigilancia	120.000
16	09-01-2015	40 horas vigilancia	120.000
78	23-01-2015	58 horas vigilancia	174.000
87	26-01-2015	87 horas vigilancia	180.000
101	10-02-2015	50 horas vigilancia	150.000
127	20-02-2015	58 horas vigilancia	174.000
139	27-02-2015	60 horas vigilancia	180.000
144	10-03-2015	28 horas vigilancia	84.000
169	16-03-2015	50 horas vigilancia	150.000
176	24-03-2015	40 horas vigilancia	120.000
201	30-03-2015	17 horas vigilancia	50.000
208	01-04-2015	13 horas vigilancia	40.000
241	16-04-2015	50 horas vigilancia	150.000
256	24-04-2015	40 horas vigilancia	120.000
258	30-04-2015	58 horas vigilancia	174.000
268	08-05-2015	40 horas vigilancia	120.000
316	19-05-2015	40 horas vigilancia	120.000
320	26-05-2015	50 horas vigilancia	150.000
323	29-05-2015	58 horas vigilancia	174.000
383	16-06-2015	40 horas vigilancia	120.000
386	22-06-2015	50 horas vigilancia	150.000
389	30-06-2015	58 horas vigilancia	174.000
400	30-06-2015	38 horas vigilancia	115.000
404	01-07-2015	40 horas vigilancia	120.000
447	15-07-2015	50 horas vigilancia	150.000
450	21-07-2015	40 horas vigilancia	120.000
453	24-07-2015	50 horas vigilancia	150.000
456	28-07-2015	58 horas vigilancia	174.000
481	11-08-2015	17 horas vigilancia	50.000
510	14-08-2015	50 horas vigilancia	150.000
514	18-08-2015	40 horas vigilancia	120.000
517	21-08-2015	58 horas vigilancia	174.000
529	27-08-2015	60 horas vigilancia	180.000
559	02-09-2015	47 horas vigilancia	140.000
632	25-09-2015	40 horas vigilancia	120.000
634	29-09-2015	50 horas vigilancia	150.000
670	15-10-2015	58 horas vigilancia	174.000
703	16-10-2015	40 horas vigilancia	120.000
706	28-10-2015	58 horas vigilancia	174.000
748	18-11-2015	40 horas vigilancia	120.000
751	23-11-2015	50 horas vigilancia	150.000
758	30-11-2015	80 horas vigilancia	240.000
794	16-12-2015	40 horas vigilancia	120.000
797	21-12-2015	50 horas vigilancia	150.000
804	24-12-2015	80 horas vigilancia	240.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMPROBANTE DE EGRESO		CONCEPTO RENDICIÓN	MONTO PAGADO EN \$
N°	FECHA		
827	30-12-2015	17 horas vigilancia	50.000
32	18-01-2016	40 horas vigilancia	120.000
35	22-01-2016	50 horas vigilancia	150.000
58	29-01-2016	40 horas vigilancia	120.000
106	19-02-2016	50 horas vigilancia	150.000
109	23-02-2016	40 horas vigilancia	120.000
112	23-02-2016	60 horas vigilancia	180.000
145	21-03-2016	20 horas vigilancia	60.000
150	24-03-2016	50 horas vigilancia	150.000
154	28-03-2016	40 horas vigilancia	120.000
157	30-03-2016	60 horas vigilancia	180.000
195	15-04-2016	50 horas vigilancia	150.000
199	20-04-2016	50 horas vigilancia	150.000
205	25-04-2016	40 horas vigilancia	120.000
208	29-04-2016	60 horas vigilancia	180.000
254	18-05-2016	40 horas vigilancia	120.000
258	23-05-2016	50 horas vigilancia	150.000
261	27-05-2016	60 horas vigilancia	180.000
312	24-06-2016	40 horas vigilancia	120.000
315	28-06-2016	50 horas vigilancia	150.000
317	30-06-2016	60 horas vigilancia	180.000
TOTAL PAGADO			9.295.000

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egreso adjuntos a los expedientes de rendición de cuentas presentado por el organismo colaborador al SENAME.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Rendiciones de cuentas presentadas al SENAME, por concepto de honorarios pagados al señor Jorge Corvalán Blas.

COMPROBANTE DE EGRESO		CONCEPTO RENDICIÓN	MONTO PAGADO EN \$
N°	FECHA		
15	09-01-2015	50 horas vigilancia	150.000
51	19-01-2015	50 horas vigilancia	150.000
88	26-01-2015	60 horas vigilancia	180.000
92	30-01-2015	63 horas vigilancia	189.000
102	10-02-2015	40 horas vigilancia	120.000
137	20-02-2015	40 horas vigilancia	120.000
140	27-02-2015	60 horas vigilancia	180.000
145	10-03-2015	23 horas vigilancia	69.000
170	16-03-2015	60 horas vigilancia	180.000
264	30-04-2015	61 horas vigilancia	183.000
351	01-06-2015	61 horas vigilancia	183.000
403	01-07-2015	61 horas vigilancia	183.000
478	03-08-2015	70 horas vigilancia	210.000
TOTAL PAGADO			2.097.000

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egreso adjuntos a los expedientes de rendición de cuentas presentado por el organismo colaborador al SENAME.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Informe de Estado de Observaciones.

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 1, del acápite análisis de la materia investigada.	Sobre las resoluciones que autorizan el pago de atenciones prestadas por el organismo colaborador.	MC: Observación Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	Deberá informar documentadamente el estado de tramitación del proceso concursal que anunciara en su respuesta al preinforme.			
Numeral 2, del acápite análisis de la materia investigada.	Referido a los recursos entregados por el CREE en calidad de préstamos.	C: Observación Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencia.	Remitir el resultado de la consulta formulada a su departamento jurídico y las medidas adoptadas para evitar la ocurrencia de situaciones como las descritas dando cumplimiento a las estipulaciones contenidas en los acuerdos de voluntades que suscriba			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Numeral 1, del acápite Examen de Cuentas.	En cuanto a los honorarios pagados y rendidos sin que se acredite la efectividad de las labores realizadas.	AC: Observación Altamente Compleja. Las rendiciones de fondos no cuenta con la totalidad de la documentación que sustenta el gasto.	Ese servicio deberá formarse convicción de que las labores fueron realizadas y dicen relación con el objetivo del proyecto, de lo contrario acreditar documentalmente el reintegro de esos recursos, informando de ello y de las acciones emprendidas en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se informen las acciones o éstas no resulten suficientes, se procederá a formular el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.
---	---	---	--





www.contraloria.cl